

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA DISPOSICION DE R.A.E.ES (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) EN COLEGIOS DE ESCRIBANOS DEL PAIS

Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Consejo Federal del Notariado Argentino

Año 2022

I) QUE SON LOS RAEES Y PORQUE SE VINCULAN CON LA ACTIVIDAD NOTARIAL

Se entiende por RAEES a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, presentes en todos los hogares y lugares donde se desarrolla la vida humana actual; pero muy especialmente en ámbitos de trabajo como los desarrollados en nuestras oficinas notariales y Colegios de Escribanos de todo el país. Los más habituales son: unidades CPU, impresoras, scanners, fotocopiadoras, telefonía fija y móvil, etc.- Estos elementos no presentan riesgo de contaminación durante su vida útil pero cuando dejan de funcionar se tornan peligrosos para la salud y el medio ambiente si no son desechados en forma adecuada.(sugerencia)

Los RAEES son habitualmente desechados junto a los residuos sólidos urbanos. En este punto es cuando se vuelven peligrosos para el ambiente y para la salud humana, ya que al romperse sus componentes liberan sustancias peligrosas y contaminantes como mercurio, plomo, cadmio arsénico, gases de efecto invernadero , etc. Es necesaria una gestión integral para recolección y tratamientos de estos elementos.

Es importante destacar que los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (serán RAEES una vez desechados) se fabrican a partir de recursos naturales no renovables. Resulta necesario un proceso de reutilización y reciclado con el objetivo de recuperar materiales que posteriormente serán reinsertados en la industria. La finalidad es reducir la presión ambiental por la extracción de materias primas vírgenes.

Los RAEES constituyen las principales herramientas utilitarias de la actividad notarial y se encuentran presentes en todas las escribanías; son objetos con una vida útil corta, que son fabricados para ser reemplazados y no reparados. Otras veces, el constante avance de la tecnología los deviene en obsoletos y deben ser reemplazados.

Una buena información en la materia, permitirá que los notarios y notarias, verdaderos custodios del derecho tanto positivo como natural, contribuyan al cuidado del medio ambiente, colaboren con las economías circulares y se apresten para un futuro donde la variable ambiental estará presente en todos los órdenes de la sociedad.

CONTINUA

II) LEGISLACION APLICABLE Y PRESPECTIVAS FUTURAS

La Constitución Nacional garantiza el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y establece, a su vez, la obligación de protegerlo. Este derecho-deber se incorporó a la carta magna con la reforma de 1994, y quedó plasmado en su artículo 41 junto con el concepto de desarrollo sustentable. Este artículo también prohíbe el ingreso de residuos peligrosos a nuestro país.

Para que este derecho sea efectivo para los habitantes de la Nación deben actuar las autoridades de todos los niveles del Estado. A través de este artículo, las provincias delegaron en el Poder Legislativo Nacional la facultad de dictar las “leyes de presupuestos mínimos” de protección ambiental, que serán aplicables en todo el territorio de nuestro país. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueden dictar normas propias que las complementen para adecuar su aplicación a sus territorios y establecer condiciones más restrictivas pero nunca más laxas.

Si bien son los estados provinciales quienes ejercen el dominio de los recursos naturales que se encuentran en su territorio (artículo 124 C.N.), esta delegación tiene su razón de ser en la necesidad de establecer un piso de protección ambiental uniforme en todo el país. Se entiende por presupuesto mínimo, contemplado en el artículo 41 de la Constitución Nacional, a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental.

En los municipios y localidades donde existe gestión integral de residuos sólidos urbanos o RSU, es más probable que existan iniciativas de recolección diferenciada de RAEE. En el sentido contrario, resulta difícil pensar que puedan funcionar esquemas de recolección o tratamiento de RAEE cuando no hay ningún tipo de gestión de los residuos sólidos urbanos. Ese es el caso de la mayoría de los municipios del país. Se estima que, a nivel nacional, solo el 65 % de los RSU se dispone adecuadamente en rellenos sanitarios y más de 2000 municipios y comunas disponen sus residuos en vertederos a cielo abierto.

Aún no se ha sancionado una ley nacional de presupuestos mínimos que regule la gestión de RAEE, aunque no han faltado iniciativas. Durante más de diez años, se han presentado proyectos de ley en el Congreso Nacional y si bien, en 2011, uno de ellos obtuvo media sanción del Senado, el debate no logró prosperar en la Cámara de Diputados.

Leyes que se aplican a los RAEE

Ante la ausencia de una ley específica, son aplicables a los RAEE la ley nacional 25675 General del Ambiente; la ley nacional 25916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios y la ley nacional 24051 de Residuos Peligrosos.

La ley 25675 General del Ambiente establece los objetivos, principios e instrumentos de gestión de la política ambiental nacional. Dispone que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) compuesto por el gobierno federal, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es el ámbito de coordinación de dicha política.

La Ley 25916 para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios establece la gestión integrada, priorizando la valorización y la disposición final adecuada. En su artículo 35, dispone que “Las autoridades competentes deberán establecer, en el ámbito de su jurisdicción, programas especiales de gestión para aquellos residuos domiciliarios que, por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana o animal, o sobre

los recursos ambientales”. Sin mencionarlos, esta disposición impone la obligación de dar tratamiento diferenciado a los RAEE que se generan en los hogares o se desechan con los residuos sólidos urbanos (RSU).

Ante casos interjurisdiccionales, que involucren sustancias y componentes peligrosos, se aplica la Ley Nacional 24051 de Residuos Peligrosos. A su vez hay provincias que se adhirieron y están tuteladas por la mencionada ley. En su defecto, serán sus propias leyes provinciales regulando residuos peligrosos. La aplicación de cualquiera de esas normas sin distinción exige, en muchos casos, mayores recaudos de los que realmente requieren los RAEE para su traslado, acopio y tratamiento, como también para la exportación de sus partes.

Sumado a esto, dado que muchas constituciones provinciales prohíben el ingreso de residuos peligrosos a sus territorios, se complica el movimiento de RAEE o sus componentes en el territorio nacional. Los especialistas acuerdan que, mientras los equipos se mantengan enteros, los RAEE o sus componentes no deben considerarse residuos peligrosos. Así como una computadora o un televisor nuevo o en uso pueden ser transportados como cualquier otro producto, cuando son desechados sin roturas o intactos, esa situación no debería modificarse. Siendo así, la ley de Residuos Peligrosos solo debería aplicarse para aquellos componentes que contengan sustancias peligrosas en caso de rotura, o a partir del momento del desensamblado del RAEE.

También, como ya se expresó en apartados anteriores, los RAEE pueden ser alcanzados por varios convenios internacionales ratificados por el país: Convenio de Basilea, sobre Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; Convenio de Estocolmo, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; Convenio de Rotterdam, sobre Comercio de Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos; Convenio de Viena y Protocolo de Montreal, para la Protección de la Capa de Ozono; y Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

Existen dos resoluciones del ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aplicables a todos los residuos especiales de generación universal (REGU), entre los que se encuentran los RAEE: la resolución 189/2019, que generó un mecanismo para simplificar los procedimientos para transporte entre provincias, y la 522/2016, en la que se establecen objetivos, definiciones y lineamientos para el desarrollo de una “*Estrategia Nacional referida al Manejo Sustentable de estos Residuos*”, que incorpora la responsabilidad pos-consumo de los productores (REP). Dada la estructura federal de nuestro país, este tipo de resoluciones no tienen carácter obligatorio.

Algunas provincias y jurisdicciones sí cuentan con normativa específica sobre RAEE. Es el caso de Buenos Aires, Chaco, Chubut, La Rioja, Santa Fe, San Juan, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Algunas de esas leyes abarcan la gestión de manera integral e incorporan el principio de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), mientras que otras se refieren a programas de promoción de la reutilización y reciclado de los RAEE o algunos tipos de ellos (en el caso de la CABA, solo los provenientes de la administración pública) sin considerar ningún tipo de obligaciones hacia productores o distribuidores de AEE.

La Ley de Nro 13.940/20 de la Provincia de Santa fe, declara aplicables a los RAEEES los principios del derecho ambiental de: progresividad; prevención; responsabilidad extendida; sustentabilidad; participación activa; principio contaminador pagador; precautorio y fundamentalmente destaca la solidaridad del Estado, los productores y distribuidores, usuarios, gestores de residuos, las administraciones locales, las cámaras empresariales, los sindicatos, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y el sector académico.

A nivel internacional se impone la idea de la responsabilidad extendida del productor; esto es la responsabilidad legal y financiera de todos los actores involucrados, comenzando por el fabricante, los distribuidores, comercializadores y finalmente el consumidor. Todos los actores deberán tomar medidas para mitigar el impacto ambiental, pero será el consumidor quien deberá dar cuenta de la deposición final; para implementar esta cadena de responsabilidades compartidas no basta la legislación provincial sino que será necesario una norma de aplicación nacional y sistemas de trazabilidad que permitan asegurar el cumplimiento de los deberes ambientales de cada uno de los involucrados;

Salvando las diferencias, el tratamiento de las RAEES deberá tener una analogía con la Ley de Presupuestos Mínimos para la Gestión de Envases de Fitosanitarios, controlando cada etapa en el proceso de fabricación, circulación y destino final de los AEE mediante sistemas de trazabilidad y tecnología Blockchain; y finalmente la responsabilidad de disposición final adecuada como condición para poder adquirir un nuevo equipo tecnológico. Será deber del consumidor de AEEES demostrar el correcto desecho del equipo que desea sustituir. -

:

III) ASPECTO SOCIAL DE LA RECOLECCION DE RAEES

Tal vez el efecto más apreciable en forma inmediata, en las tareas de reutilización y reciclado es su potencial de generar trabajos decentes.

Los RAEES constituyen una gran oportunidad en lo que se denomina “empleos verdes”, que actualmente son gestionados por agrupaciones sociales, principalmente organizados en ONGs y Cooperativas de trabajo. Mediante su desempeño logran, no solo recuperar materiales y volver a introducirlos en el circuito productivo, sino también reutilizar los elementos recuperados. Reparando y reemplazando componentes se obtienen nuevos equipos generalmente destinados a cubrir necesidades en el ámbito donde se encuentra la ONG o Cooperativa.

De esa forma se contribuye a la reducir la “brecha tecnológica” existente entre los sectores de altos y bajos ingresos. Una adecuada gestión de RAEES permite pasar de una economía lineal a una economía circular, donde se genera un trabajo genuino y adecuadamente remunerado.

IV) UNA EXPERIENCIA CONCRETA

El Colegio de Escribanos de la provincia Santa Fe 2da Circunscripción con sede en la Ciudad de Rosario, por iniciativa del Contador de la Institución y ambientalista C.P.N. Alberto Paulucci y el compromiso de sus empleados y directivos comenzó desde hace algunos años y de manera progresiva, la tarea de clasificación y separación de los residuos generados en la sede colegial. Esta práctica, hoy en día se encuentra naturalizada en la vida diaria de ese Colegio.-

En el año 2021 este Colegio realizó una campaña de Recolección de RAEES, algunos de ellos provenientes de sus oficinas, delegaciones y Archivo de Protocolos. Otros fueron acercados por escribanos y escribanas de la circunscripción, en una fecha previamente acordada y publicitada en redes y medios de comunicación.

Luego de una primera clasificación realizada por personal de informática del Colegio, la empresa GEA, dedicada a la recolección de residuos peligrosos, se encargó de clasificar y transportar los elementos hasta una Cooperativa donde se realizó la deposición final. Los costos de la empresa Recolectora fueron solventados por la Institución. A los escribanos y escribanas participantes se les cobró un monto simbólico por cada elemento descartado. También resultó muy beneficioso para la Cooperativa ya que sus trabajadores estaban dando sus primeros pasos en el tratamiento de RAEES.

El resultado fue altamente positivo, y muy gratificante para los que participaron.

V) BUENAS PRÁCTICAS A INSTRUMENTAR EN MATERIA DE RAEES

Proponemos que los Colegios de Escribanos de todo el país comiencen a realizar una práctica activa en materia de RAEES, tarea que se puede realizar en forma simple, por medio de normas de conducta a seguir. Estimamos que en un breve lapso de tiempo se logrará:

- 1) Generar una correcta conciencia en materia de disposición de RAEES, educando a los colegiados en forma progresiva sobre los procedimientos a seguir a la hora de desecharlos. De esta manera se fomentará un consumo responsable en las oficinas notariales y en un futuro cercano dichas prácticas serán obligatorias.
- 2) Reducir significativamente el ingreso de estos elementos al circuito de residuos sólidos urbanos -
- 3) Contribuir al enriquecimiento de las economías circulares y el desarrollo económico sustentable, acercando material de trabajo a las personas humanas o jurídicas que recuperen materiales, componentes o aparatos con el objeto de reutilizarlos como materias primas o productos.

Actividades sugeridas a los Colegios:

- 1) Finalizada la vida útil de aparatos tecnológicos, almacenarlos en lugar adecuado hasta su deposición final. Previamente, personal de Los Colegios que pertenezca al área de informática de los Colegios, deberá resguardar la información relevante y de carácter confidencial existente en los dispositivos con capacidad de almacenamiento. Se deberá llevar un registro de los elementos desechados, propietario original y fecha de entrega y destino final.
- 2) Capacitar al personal, dirigentes notariales y escribanos y escribanas, para actuar con responsabilidad en el consumo de RAEES. Se los deberá informar e instruir respecto a las acciones de recolección y disposición de los mismos con el objetivo de evitar causar el daño actual, potencial y/o futuro a la salud humana y/o al ambiente.
- 3) Periódicamente, realizar campañas para la recepción de RAEES provenientes de los colegiados. Estos RAEES podrán ser acercados a las sedes de los Colegios de Escribanos u otros lugares adecuados para tal fin. De igual forma, podrá contratarse un servicio de recolección o flete para quienes previamente soliciten su participación en la campaña. En ambos casos deberá entregarse una constancia de recepción y destino final de los elementos.

Luego del plazo estipulado para la recepción, se deberá acercar el material a los centros de tratamiento y de disposición final de RAEES. Pueden ser de carácter público (puntos de recepción establecidos por los Municipios o las provincias) o lo que consideramos mejor, contactarse en forma directa con personas físicas o jurídicas que realicen las tareas de seleccionar, clasificar, gestionar, almacenar y disponer finalmente los RAEES, con el objetivo de reducir su volumen, minimizar su impacto ambiental, valorizar y comercializar sus componentes y/o materiales.

En este último caso se deberá comprobar previamente, que la institución elegida se encuentre habilitada para actuar como operador de RAEES según la legislación local.
- 4) Se deberá tener en cuenta que los aparatos recolectados se encuentren íntegros, ya que si presentan deterioros, roturas o disecciones, no podrán ser almacenados. En tal caso se sugiere que sean retirados por empresas dedicadas para el tratamiento de residuos peligrosos.
- 5) Respecto a los Colegios de Escribanos de provincias donde no existe legislación de RAEES o que carecieren de personal capacitado para su tratamiento, se les sugiere lo siguiente: A) Si dispone de lugar físico, pueden recepcionar y almacenar RAEES hasta tanto se proceda a algún tipo de tratamiento. B) Otra opción sería enviarlos por flete a alguna provincia que pueda proceder al tratamiento, lo cual sería más costoso. C) En caso de no ser posible ninguna de las opciones anteriores, se sugiere que los colegas lo retengan en sus oficinas, siempre y cuando los objetos estén enteros y no sean nocivos, hasta que se pueda disponer de ellos correctamente.